

ANEXO II

RELACION NOMINAL DE ALUMNOS MEDIOPENSIONISTAS. (MENORES DE CUATRO AÑOS)

(Mod. G. I-II)

Número de orden	Nombre y apellidos	Domicilio	Fecha nacimiento	Número total familiares	Ingresos totales familiares (1)	Renta per cápita (2)	Cuota mensual que se aporta a la Guardería

(1) Se contabilizan los percibidos por todos los miembros de la familia.

(2) Se calcula dividiendo los ingresos totales entre el número de familiares.

10470 RESOLUCION de 12 de mayo de 1980, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convocan las ayudas para mantenimiento previstas en el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de marzo del corriente año, aprobó el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1980 y las normas generales y comunes para su aplicación; por Orden del 10 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) se aprobó poner en ejecución el mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en las normas comunes primera y segunda del citado Plan de Inversiones,

Esta Dirección General, a propuesta de la Secretaría General del Fondo Nacional de Asistencia Social y en nombre de su Patronato Rector, ha tenido a bien disponer la convocatoria para concesión de las ayudas previstas en los conceptos tercero del capítulo II y segundo de los capítulos IV, V y VI del citado Plan de Inversiones.

Esta convocatoria se regirá por las normas generales y comunes de aplicación del mencionado plan y por las especiales contenidas en las siguientes de esta Resolución.

Primera. La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir al mantenimiento de los siguientes sectores: ancianos, marginados y minusválidos psíquicos, físicos y sensoriales.

Segunda. Podrán solicitar estas ayudas las Entidades Públicas, Instituciones privadas sin fin de lucro y Centros especializados dedicados a prestaciones contenidas en los conceptos de los capítulos señalados anteriormente como objeto de la convocatoria.

Tercera. La concesión de la ayuda se efectuará por módulos determinados por el Organismo Gestor tomando como base el déficit resultante del balance de ingresos y gastos y el número de asistidos con los correctivos de estimación que proceda vistos los tipos de tratamiento y prestación que justifiquen debidamente los Centros e Instituciones.

Cuarta. Las Instituciones que soliciten la concesión de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación por cuádruplicado ejemplar:

1. Documentos comunes a los conceptos de ancianos, marginados y minusválidos.

1.1. Instancia conforme al modelo que se acompaña como anexo número 1 a la presente Resolución facilitada por la Delegación Territorial, suscrita por quien tenga la representación de la Institución o poder suficiente para ello, que deberá acreditarse con una copia autenticada del poder.

1.2. Memoria en la que conste:

Razón y fecha de la constitución de la Entidad.

Fecha de aprobación de los Estatutos, así como el número de Registro Gubernativo de Asociaciones, en caso de que lo sea.

Número de plazas con que cuenta el Establecimiento, con indicación de si son gratuitas o semigratuitas, número de unas y otras y cuota a abonar en todo caso.

Relación nominal de beneficiarios (conforme al anexo 2).

Relación de cargos directivos y puestos laborales del Centro.

1.3. Copia autenticada de los Estatutos.

1.4. Estadillo contable certificado. (Balance ingresos y gastos.)

1.5. Si los solicitantes son Corporaciones Locales deberán presentar copia certificada del Acuerdo del Pleno de la Corporación sobre la solicitud de la subvención que se pretende obtener.

2. Documentos específicos, según se trate de los conceptos de ancianos, marginados o minusválidos.

2.1. Sector de ancianos.—Documentos acreditativos de estar inscrito o haber solicitado la inscripción en el Registro de la Tercera Edad de la Dirección General de Servicios Sociales, establecido por Real Decreto 1878/1979, de 23 de junio.

2.2. Sector de minusválidos.—Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos, establecido por Resolución de 24 de julio de 1972.

Quinta. Lugar de presentación de documentos: La solicitud y los documentos han de presentarse en la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en la provincia donde tengan su domicilio los peticionarios, o bien por las distintas formas establecidas en la norma tercera de las comunes del Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1980.

Sexta. El plazo para formular la petición será de sesenta días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Tramitación:

1. Las Delegaciones Territoriales una vez recibidas las peticiones y completos los respectivos expedientes, los remitirán a la Dirección General de Servicios Sociales con su informe acerca de: la veracidad de los datos consignados en la documentación aportada, la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2. En los expedientes de minusválidos, la Delegación Territorial interesará de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales informe sobre la ayuda. Este informe podrá ser aportado previamente por la Entidad, Institución o Centro solicitante incorporándolo a su petición.

3. Las Delegaciones Territoriales podrán reclamar por escrito a los interesados los datos, documentos y aclaraciones que consideren necesarios para completar el expediente.

4. En vista de los expedientes recibidos, los Servicios correspondientes de la Dirección General de Servicios Sociales podrán recabar los informes de Organismos y Entidades que estime oportuno para mejor resolver los expedientes.

5. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Servicios Sociales, podrá disponer se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Octava. La Dirección General de Servicios Sociales como órgano gestor del Fondo Nacional de Asistencia Social, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre las Instituciones que hayan formulado la petición.

Novena. La justificación del gasto se llevará a efecto en la forma que se determine al comunicar la resolución.

Décima. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales, que de no ser atendido promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general, Vicepresidente ejecutivo del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social, José Ramón Caso García.

Sres. Secretario general del Fondo Nacional de Asistencia Social y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

ANEXO I

PLAN DE INVERSIONES DEL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL, AÑO 1980

Instancia-solicitud para ayudas por mantenimiento

1. Datos del solicitante:

Nombre y apellidos D. N. I.
 Cargo
 Domicilio Teléfono
 Población Provincia

2. Datos de la Institución:

Denominación Núm. I. F. (1)
 Domicilio Teléfono
 Población Provincia
 Número Registro Asociaciones
 Número Registro Tercera Edad
 Número Registro Entidades Servicio Social Minusválidos Físicos y Psíquicos
 Número total de asistidos

3. Finalidad de la Institución:

4. Documentación que acompaña:

.....

(1) Número Código Identificación Fiscal.

5.

Número de asistidos	Cuota media	Coste real por plaza

6. Previsión para 1980:

Ingresos:

Cuotas
 Aportaciones de la Institución propietaria
 Subvenciones de otros Organismos
 Donativos
Total

Gastos:

Alimentación
 Alquiler o conservación del edificio
 Luz
 Gas
 Limpieza
 Calefacción
 Material didáctico
 Transportes forzosos (minusválidos)
 Varios
Total

RESUMEN

Ingresos
 Gastos
 Déficit previsible

7. Cantidad solicitada:

..... pesetas

8. Cuantía de las subvenciones percibidas en el año anterior del F. N. A. S.

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

Fecha
 (Firma del representante de la Institución)

(Sello)

EXCMO. SR. MINISTRO PRESIDENTE DEL PATRONATO RECTOR DEL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ANEXO II

Número de orden	Nombre y apellidos	D. N. I.	Domicilio familiar	Coste estancia	Aportaciones		Déficit
					Ayudas	Familia	

MINISTERIO DE CULTURA

10471

RESOLUCION de 21 de febrero de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre medieval de Rubín de Celis, en Obeso (Ayuntamiento de Rionansa-Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre medieval de Rubín de Celis, en Obeso (Ayuntamiento de Rionansa-Santander).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Rionansa que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.